

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
(FISABIO)**

En Valencia, a 10 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la **Universitat de València-Estudi General** (en adelante, la UV), con CIF número Q- 4618001-D y domicilio en la Avenida Blasco Ibáñez, número 13, con código postal 46010 de Valencia y, en nombre y representación de la misma, la Rectora Magnífica, Dra. M^a Vicenta Mestre Escrivà, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados mediante Decreto 128/2004, de 30 de Julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004) y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOGV 6994/02.04.2013) y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 8270/10.04.2018).

De otra parte, la **Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana** (en adelante FISABIO) con CIF. G-98073760 con sede en c/ Micer Mascó, 31, 46010 Valencia, que fue constituida ante Notario el día 20 de octubre de 2008 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número de registro 501-V el 13 de Enero de 2009, en su nombre y representación D. José Antonio Manrique Martorell actuando en calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario, de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet con fecha 4 de noviembre de 2016, bajo el número 3782 de su protocolo.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio de colaboración y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación constituye un marco de referencia para promover la colaboración de las universidades y las empresas y entidades, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.
- II. Que la UV es una Universidad Pública que además de prestar un servicio de enseñanza



superior, desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

- III. Que FISABIO, es una fundación de carácter asistencial y científico para la generación y difusión del conocimiento, fomento, impulso y desarrollo de la investigación científico-técnica, sanitaria, biomédica y de cooperación internacional, en la Comunidad Valenciana, sin ánimo de lucro y bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalidad Valenciana.
- IV. Que FISABIO tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.
- V. Que FISABIO, según el Acuerdo Marco de Cooperación suscrito con la Conselleria de Sanidad en fecha 16 de Diciembre de 2013 (DOCV 21/01/2014 N° 7196), es una entidad competente para gestionar contratos, convenios y acuerdos, en sus aspectos administrativos, legales, económicos y técnicos, relacionados con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para dar soporte a todos los centros pertenecientes a la Conselleria de Sanidad siempre respetando y actuando en colaboración con el resto de fundaciones creadas para la gestión de la investigación. Que dicho Acuerdo Marco se ha prorrogado el 26 de diciembre de 2017 (DOCV 30/01/2018 N°8223 y DOGV 8224, de 31-01-2018).
- VI. Que en fecha 24 de mayo de 2010 la Fundación de la Comunidad Valenciana para la investigación en el Hospital Universitario Doctor Peset de Valencia y la UV firmaron un Convenio Marco de colaboración con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente, convenio que se renovó el 18 de diciembre de 2013 por FISABIO y la UV, tras la fusión por absorción de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la investigación en el Hospital Universitario Doctor Peset de Valencia por FISABIO.
- VII. Que tanto FISABIO como la UV están de acuerdo en continuar con la colaboración en los campos científicos, tecnológicos y educativo de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos de I+D+I, de ámbito tanto autonómico, como nacional e internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto FISABIO y la UV

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UV y FISABIO a fin de potenciar y promover entre ambas partes, las actividades educativas y culturales, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, de formación de personal y en la utilización y comercialización con terceros de tecnología desarrollada conjuntamente, fomentando su regulación a través de convenios específicos, a los que se hace extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Convenio marco.

SEGUNDA.-MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre los Institutos y/o Centros de la UV y FISABIO.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera. En ningún caso la permanencia del personal adscrito a FISABIO en las dependencias de la UV y viceversa, en virtud de los proyectos de investigación o docentes que se lleven a cabo, dará lugar a relación contractual alguna con la institución anfitriona.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

De conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el artículo 11.2 del



Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, el presente Convenio Marco de colaboración no comporta obligaciones económicas para ninguna de las partes.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de 4 años, pudiendo ser prorrogado, de acuerdo al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo expreso entre las partes, dentro del periodo de vigencia del mismo, con un mínimo de 1 mes de antelación a su fecha de finalización, por un periodo de 4 años adicionales.

La denuncia del Convenio Marco no afectará a los Convenios Específicos que estuvieran pendientes de conclusión en dicho momento, sin causa motivada.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente Convenio se realizará a través de una Comisión Mixta. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio, y estará constituida por:

Gerente de FISABIO o persona en quien delegue.

- Vicerrector/a con competencias en materia de Investigación o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión Mixta serán las indicadas a continuación:

- Aprobación de los términos específicos de cada nueva propuesta de colaboración entre las partes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

Supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos aprobados en el marco del presente convenio.

Toma de decisiones sobre la planificación y modificaciones de las actividades programadas.

- Interpretación del presente Convenio, resolución de discrepancias, dudas o conflictos que se presenten en la ejecución de las actividades.

La Comisión Mixta se reunirá al menos cada seis meses y, en todo caso, siempre que haya que aprobar los términos de una nueva colaboración entre las partes.

Cuando lo estimen pertinente los miembros de la Comisión Mixta, podrán asistir a sus reuniones aquellos investigadores adscritos a cualquiera de las partes que estén implicados en las actividades de investigación objeto de dichas reuniones.



La toma de decisiones de la Comisión Mixta de seguimiento se adoptarán por unanimidad y se remitirán a los miembros de la Comisión Mixta (de ambas partes) copia de las actas, acuerdos o informes de la comisión (artículo 9.3, párrafo último, del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro).

QUINTA.- APROBACIÓN DE LAS COLABORACIONES ESPECÍFICAS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un convenio específico que deberá cumplir el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell y contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.
- c) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la entidad responsable del desarrollo de cada una de ellas, y la cronología de su desarrollo.
- d) Copia, en su caso, de la aprobación de la actuación/proyecto por las comisiones o comités que sean preceptivos según normativa vigente al respecto.
- e) Presupuesto total, Medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad y, en su caso, el presupuesto asumido por cada parte.
- f) Referencia específica a las instalaciones en que se realizará la actividad objeto del Convenio.
- g) Referencia, en su caso, a las personas que asuman la coordinación entre la UV y FISABIO en materia de riesgos laborales.
- h) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- i) Regulación de la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual/industrial, en su caso, y sobre las condiciones de explotación.
- j) Adscripción y/o propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto conjunto.

Cada una de las nuevas actuaciones de colaboración que surja durante el periodo de vigencia de este convenio deberá ser aprobada, con anterioridad al comienzo de la misma, por la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula anterior.

SEXTA.- MEDIOS APORTADOS Y EQUIPAMIENTO

El material y los bienes de equipo aportados por una de las partes en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de bienes inmuebles o de equipos adquiridos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

SÉPTIMA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco, aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento, quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada uno de los convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice cada actividad.

OCTAVA- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Se considerarán resultados de la investigación toda aquella información o material, protegida o no, que provenga del desarrollo de cada actuación específica de colaboración en el marco de este convenio. Los derechos sobre dichos resultados deberán estar regulados en el correspondiente documento aprobatorio de la actividad, y en todo caso corresponderán a la UV y/o a FISABIO en un porcentaje que se establecerá de acuerdo a la contribución de cada una de las instituciones firmantes.

Los responsables científicos de cada actuación específica en el marco del presente convenio elaborarán una memoria anual en la que se recoja la actividad investigadora desarrollada, la cual será presentada a la Comisión Mixta. Los resultados de investigación se incluirán en la Memoria de Investigación de la UV y de FISABIO.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las Partes podrán modificar o resolver el presente Convenio, de mutuo acuerdo y por escrito, en cualquier momento dentro del periodo de vigencia del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se regirá por los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

Igualmente, cada una de las Partes podrá rescindir el presente Convenio en caso de que se verifique alguna de las siguientes causas:

1.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este Convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.



2.- En caso de incumplimiento de todas o parte de las obligaciones en él establecidas a cargo de la otra parte.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente, e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte deberá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este convenio.

En cualquiera de los casos de resolución del convenio, no afectará a los Convenios Específicos que estuvieran pendientes de conclusión en dicho momento.

DÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS

Las partes cumplirán la normativa en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD).

DÉCIMOPRIMERA.- TRANSPARENCIA

El texto íntegro del convenio se publicará (salvo que no sea posible por razones de confidencialidad), una vez suscrito, en la página web de FISABIO, en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y los artículos 3.4 y 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, que desarrolla la citada ley.

Y de acuerdo con el Art 20 del Decreto 176/2014 del 10 de octubre del Consell se publicará en el DOGV dentro de los 10 días siguientes a su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat Valenciana.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita en la cláusula tercera, adoptando por unanimidad las decisiones.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del Convenio, las Partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable y a la jurisdicción



contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL

POR LA FUNDACIÓN PARA EL
FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN
BIOMÉDICA DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA (FISABIO)

D^a M^a Vicenta Mestre Escriva

D. José Antonio Manrique Martorell